



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Miércoles, 17 de Octubre de 1990

Número 130

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de la Presidencia

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se constituye la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 3869

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 24 de julio de 1990, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre funcionamiento de los centros de Educación Especial y demás servicios concurrentes.

Página 3870

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

Resolución de 2 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se reconoce la promoción interna a las personas propuestas por el Tribunal Calificador nº 10, del concurso-oposición para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en la Orden de esta Consejería de 13 de junio de 1989, y corrección de errores de 28 de junio de 1989.

Página 3874

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

Página 3875



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28.12.58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37.14.11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 ptas.
Semestre: 3.000 ptas.
Trimestre: 1.750 ptas.
Precio ejemplar: 50 ptas.

VI. ANUNCIOS*Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 5 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta (procedimiento abierto) para la ejecución de las obras "Refuerzo de firme. Carretera C-824, de La Laguna al Portillo, pp.kk. 28,500 al 42,800" (Tenerife). Página 3878

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca licitación urgente, mediante el sistema de subasta con admisión previa, para la ejecución de las obras "Refuerzo de firme de la carretera C-814, Arucas a Telde por Firgas y San Mateo, pp.kk. 0,0 al 6,0. Tramo: Arucas-Buen Lugar. Gran Canaria".- Clave: 05-GC-093. Página 3879

Orden de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca licitación urgente, mediante el sistema de concurso con admisión previa (procedimiento abierto), para redacción de proyecto y ejecución de las obras "Carril adicional para vehículos lentos en la carretera GC-200, pp.kk. 2,800 al 4,000. Gran Canaria".- Clave: 03-GC-097. Página 3879

Anuncio de 5 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (asistencia técnica), para "Conservación N. 2 de presas en la isla de La Gomera". Página 3881

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 17 de septiembre de 1990, por el que se hacen públicas las bases del concurso de anteproyectos para la rehabilitación y remodelación del Parque de Santa Catalina y áreas anexas en Las Palmas de Gran Canaria. Página 3881

*Otros anuncios***Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones. Página 3884

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones. Página 3885

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones. Página 3885

Anuncio de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a Dña. Natividad E. Suárez Hernández y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones. Página 3885

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 26 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 75-C.C.P. Página 3886

Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 18 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre trámite de Audiencia al Interesado en denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio. Página 3886

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

Anuncio de 27 de septiembre de 1990, relativo a aprobación definitiva del expediente "Estudio de detalle para la manzana LI-24 del Polígono El Rosario". Página 3889

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de la Presidencia**

1239 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se constituye la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Consejo Superior de la Función Pública, a instancia de las organizaciones sindicales, procedió a efectuar convocatoria de elecciones a órganos de representación de los funcionarios públicos mediante Acuerdo de 20 de septiembre de 1990, así como a constituir la Junta Electoral General cuya composición se ha hecho pública por Resolución del Presidente del Consejo, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 227, de 21 de septiembre de 1990.

Las organizaciones sindicales "Unión General de Trabajadores" (U.G.T.), Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.), y Confederación Sindical Independiente de Funcionarios (C.S.I.F.), presentes en el Consejo Superior de la Función Pública, y el Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Canarias (S.T.E.C.) que obtuvo representatividad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, han manifestado su conformidad a que la Junta Electoral de esta Comunidad Autónoma esté compuesta por doce miembros.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en relación con el Real Decreto 996/1990, de 27 de julio, por el que se regula la composición y funcionamiento de los órganos electorales contemplados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/1990, de 19 de julio, en cuyo artículo 3 se determina la composición de las Juntas Electorales de las Comunidades Autónomas, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 6, apartado L) de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria,

RESUELVO:

Artículo 1.- La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias estará compuesta por 12 miembros, 6 en representación de la Administración Pública y 6 en representación de las organizaciones sindicales.

Artículo 2.- Como representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma nombro a:

TITULARES:

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, D. Valentín Perera Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, D. Juan José Delgado Montero.

Ilmo Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Hacienda, D. Jesús Alvarez Hernández.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, D. Manuel Cambreleng Barrera.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales, D. José Manuel de la Viuda Pérez.

Ilmo. Sr. Director General de Personal de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. Fernando Hernández Guarch.

SUPLENTE:

Ilmo. Sr. Secretario General de la Presidencia, D. Bruno Suárez Medina.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo y Transportes, D. Francisco José Alonso Valerón.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, D. Antonio Lazcano Acedo.

Ilmo. Sr. Director General de Obras Públicas, D. Adolfo Hoyos Limón-Gil.

Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública, D. Francisco Rivera Franco.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D. Juan Tienza Cuéllar.

Las sustituciones se producirán por el orden de suplencia enumerado anteriormente.

Artículo 3.- Como Presidente de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias se designa al Director General de la Función Pública, Ilmo. Sr. D. Juan José Delgado Montero. En caso de ausencia le sustituirá en sus funciones el Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia, Ilmo. Sr. D. Valentín Perera Rodríguez, en cuyo supuesto, será sustituido, a su vez, por el suplente correspondiente.

En el supuesto anterior, se mantendrá la disparidad mediante la incorporación de un suplente.

Artículo 4.- El Secretario Titular de la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias y el suplente del mismo, que actuarán con voz pero sin voto, serán, respectivamente:

El Jefe del Servicio de Programación de Efectivos de la Dirección General de la Función Pública, Sra. Dña. Belén Cabrera Gumbre.

El Jefe del Servicio de Régimen de Personal de la Dirección General de la Función Pública, Sr. D. Agustín Ravina Pisaca.

Artículo 5.- La Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrá su sede en la Dirección General de la Función Pública, calle La Marina, 7, 1º, Edificio Hamilton, Santa Cruz de Tenerife.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Por la Dirección General de la Función Pública se adoptarán las medidas que sean precisas para coordinar el cumplimiento de las obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el proceso electoral objeto de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE
LA PRESIDENCIA,
Vicente Alvarez Pedreira.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1240 RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se dictan instrucciones sobre funcionamiento de los centros de Educación Especial y demás servicios concurrentes.

El desarrollo y mejora del proceso de integración y de la Educación Especial en nuestra Comunidad Autónoma hace preciso que se tomen medidas para coordinar y racionalizar los distintos servicios que intervienen en el sistema educativo.

Por otro lado, se hace necesario ir cambiando la concepción de la Educación Especial, como proceso centrado en el niño y sus características, por otro más enfocado hacia sus necesidades educativas dentro de un marco de escuela comprensiva y abierta a la diversidad, donde todos los servicios tengan como línea de actuación el principio de normalización.

Todos los servicios que intervienen en este campo deberán establecer criterios de intervención, para que, en la medida de lo posible, actúen conforme al principio mencionado. Esto implica que el alumno recibirá el máximo posible de respuesta a sus necesidades educativas en el marco del aula ordinaria, convirtiéndose así el tutor del nivel donde esté el alumno en el eje fundamental de su proceso educativo.

Para facilitar a este profesional el apoyo que necesita, todos los servicios actuarán de forma coordinada en la orientación, el asesoramiento y la información al tutor, ofreciéndole toda la ayuda que requiera en cuanto a la programación de actividades, selección de recursos e instrumentos didácticos y en cuanto a la evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Una figura importante en este proceso educativo la constituye el profesor especialista en Educación Especial, el cual se coordinará y colaborará con el tutor en la respuesta a las necesidades del alumno, así como en la atención directa de los mismos, preferentemente en el contexto del aula ordinaria.

Así pues, esta Dirección General en el ámbito de las competencias que tiene asignadas por el Decreto 367/1983, de 12 de septiembre, de estructura orgánica de la Consejería de Educación, y en desarrollo de la Orden de 28 de abril de 1989, por la que se regula la planificación de la Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene a bien dictar las siguientes instrucciones:

COLABORACION DEL PROFESOR ESPECIALISTA CON EL PROFESOR TUTOR (AULAS EN CENTROS ORDINARIOS)

Primera: la ayuda que el profesor especialista facilitará al tutor se concreta fundamentalmente en:

1. Identificar los ritmos, intereses y atenciones específicas de cada alumno con necesidades educativas especiales.

2. Establecer los elementos del proceso de aprendizaje que dificultan el éxito escolar del alumno con necesidades educativas especiales.

3. Asesorar y colaborar en la adecuación de objetivos, contenidos y estrategias de dominio de habilidades y capacidades.

4. Colaborar en la evaluación del alumno con necesidades educativas especiales en base a su adecuación curricular individualizada.

Segunda: en los planes anuales de cada centro deberá contemplarse con, al menos, una periodicidad quincenal, el horario de coordinación entre el profesor de Educación Especial y los profesores tutores con alumnos integrados. Dichas reuniones se establecerán para:

1. Elaborar y/o actualizar conjuntamente la adecuación curricular individualizada que el alumno requiera, así como coordinarse en el desarrollo de la misma.

2. Adaptar los recursos materiales que requiera dicha adecuación curricular.

3. Realizar el seguimiento de la misma y evaluar conjuntamente al alumno integrado.

4. Otros aspectos que se considerasen oportunos.

ATENCIÓN DIRECTA AL ALUMNO POR PARTE DEL PROFESOR ESPECIALISTA

Tercera: los criterios de actuación en orden de prioridades para la atención directa a los alumnos con necesidades educativas especiales, consistirán en:

1. Atender de forma directa al alumno en aquellos aspectos que requieran una atención individualizada y/o en pequeños grupos. Esta atención se realizará en la medida de lo posible en el contexto del aula ordinaria.

2. Preparar el material didáctico que requieran los alumnos con necesidades educativas especiales para la realización práctica de los programas a desarrollar conjuntamente.

3. Colaborar con el tutor para, una vez realizada la evaluación inicial de los alumnos por éste, considerar a cuáles sería necesario valorar conjuntamente con el Servicio de Orientación para determinar la conveniencia de un estudio multidisciplinar.

4. Iniciar programas de actuación en colaboración con el tutor para atender las necesidades de los alumnos pendientes de valoración multidisciplinar, para su aplicación en el aula ordinaria.

5. Colaborar en el desarrollo de programas de actuación en coordinación con los servicios psico-

pedagógicos para apoyar al tutor en la mejora de las condiciones educativas de los alumnos con necesidades educativas especiales, dentro del grupo clase.

EVALUACION E INFORME DE LOS ALUMNOS INTEGRADOS

Cuarta: para evaluar a los alumnos con necesidades educativas especiales se establecerán criterios de forma conjunta entre el profesor tutor y el profesor de Educación Especial, solicitando la colaboración de los servicios psicopedagógicos.

Quinta: la evaluación se realizará en base a la adecuación curricular individualizada diseñada para cada alumno, entregándose al mismo el registro de los resultados obtenidos de igual forma que a sus compañeros del grupo clase a que pertenece. Se hará hincapié en los aspectos positivos y se constatará en el apartado de observaciones que el alumno es valorado en base a un programa individualizado elaborado para todas o algunas áreas.

Sexta: por otro lado, al final de cada curso escolar, los profesores de Educación Especial estarán obligados a elaborar un informe de cada alumno con necesidades educativas especiales que atiende, recogiendo en dicho informe, al menos, los siguientes aspectos:

1. Características psicopedagógicas del alumno.

2. Adecuación curricular trabajada.

3. Objetivos alcanzados y criterios de evaluación empleados.

4. Orientaciones para el trabajo en el siguiente curso escolar.

Estos informes quedarán archivados en el centro y estarán a disposición del profesorado y demás servicios técnicos que concurran en el sistema educativo.

FUNCIONAMIENTO Y UBICACION DEL AULA DE EDUCACION ESPECIAL

Séptima: independientemente de la asignación económica específica para el funcionamiento del aula de Educación Especial, que en cada momento determine la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se debe contemplar a ésta en la distribución ordinaria del presupuesto del centro, como un aula más.

En todos los centros se evitará que el aula de Educación Especial ocupe dependencias que impidan el normal desarrollo de las actividades, procurando que su ubicación sea lo más integradora

posible. La posibilidad de disponer de espacio adecuado será prioritario frente a cualquier otro, salvo el que se derive de necesidades de escolarización.

AULAS DE AUDICION Y LENGUAJE

Octava: con independencia de la singularidad propia de las aulas de Audición y Lenguaje, éstas se regirán en cuanto a su organización y funcionamiento por las mismas normas que las de Educación Especial.

PROGRAMAS ITINERANTES DE EDUCACION ESPECIAL Y ATENCION LOGOPEDICA

Novena: atendiendo al principio de sectorización, recogido en el Decreto 157/1986, de Ordenación de la Pedagogía Terapéutica, y como concreción de los artículos 14 y 15 de la Orden de 28 de abril de 1989, que regula la planificación de la Educación Especial, los programas de Educación Especial y Apoyo Logopédico itinerantes tendrán como objetivos los siguientes:

a) Para el programa de Educación Especial itinerante:

1. Atender las necesidades educativas especiales en las zonas rurales dispersas y centros cuya ratio de alumnos no justifique la existencia de un profesor especialista de forma permanente.

Las funciones de este profesor serán las mismas que con carácter general tienen señaladas en esta Resolución los profesores especialistas en Educación Especial de centros ordinarios.

b) Para el programa de Apoyo Logopédico:

1. Paliar las necesidades más urgentes, actuando en la zona determinada en el plan de trabajo, atendiendo los casos considerados más graves con alteraciones del lenguaje y priorizando la atención a los alumnos de edades más tempranas.

Las funciones que estos logopedas ejercerán se refieren a:

- La intervención directa con alumnos.
- La orientación a los tutores.
- El asesoramiento a la familia.

Décima: ambos programas trabajarán coordinadamente con los distintos servicios que actúen en su misma zona y la concreción de su plan de trabajo se ajustará a las normas que dicte al efecto la Dirección General de Promoción Educativa.

EQUIPO DE APOYO A INVIDENTES

Undécima: las funciones que, con carácter general, desempeñarán los equipos provinciales de apoyo a alumnos con deficiencias visuales, tanto en el marco de los centros específicos, como en las aulas ordinarias, serán las siguientes:

1. Facilitar la atención educativa a los alumnos deficientes visuales escolarizados en el sistema ordinario y en centros específicos de Educación Especial.

2. Asesorar y orientar al profesor tutor para la adaptación de los currículos y materiales, en los casos que sea necesario.

3. Facilitar materiales al profesor tutor para el desarrollo de su trabajo con estos alumnos.

4. Trabajar de forma directa con los alumnos técnicas de estimulación visual y movilidad.

5. Elaborar, adaptar y difundir materiales y recursos que faciliten el proceso de enseñanza de estos alumnos.

Este servicio trabajará de forma coordinada con los distintos servicios y/o profesionales que actúen sobre estos alumnos.

EQUIPOS PSICOPEDAGOGICOS

Duodécima: con carácter general, las funciones a desempeñar por los equipos psicopedagógicos serán las señaladas en el artículo 9 de la Orden de 28 de abril de 1990, anteriormente reseñada.

En cuanto a los procedimientos y competencias para la valoración multidisciplinar de los alumnos, se ajustarán a lo explicitado en los artículos 11 y 12 de la citada Orden.

Se tendrá siempre en cuenta que ningún alumno podrá ser adscrito a modalidad alguna de integración escolar sin el preceptivo informe del equipo multiprofesional debiendo, en cualquier caso, éste ser sancionado por la Inspección Educativa de Zona.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS ESPECIFICOS

Decimotercera: la organización y funcionamiento de los centros específicos se guiarán por la aplicación que se haga de los siguientes apartados:

- I.- Proyecto educativo de centro.
- II.- Memoria final de curso.
- III.- Horario del centro.

IV.- Otras normas generales.

I.- PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

1. La atención especializada que requieren los alumnos escolarizados en centros específicos, muchas veces necesitados de diferentes tratamientos, debe ser un trabajo coordinado del profesor tutor del alumno con el personal de apoyo para el refuerzo psicopedagógico, tratamientos especializados, profesionales encargados de talleres u otro personal no docente.

El proyecto educativo de centro garantizará el desarrollo coordinado de la acción educativa, el correcto ejercicio de las competencias de los distintos órganos de gobierno y la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

2. Para su elaboración debe tenerse en cuenta la Memoria final de curso, que analiza el funcionamiento del centro durante el curso anterior, los procesos madurativos, manipulativos y de aprendizaje de los alumnos y el proyecto del presupuesto anual del centro.

3. El proyecto educativo de centro deberá recoger los siguientes aspectos:

3.1. Análisis general del entorno que rodea al centro (aspectos familiares, socioeconómicos, culturales, tipología del alumnado, etc.).

3.2. Objetivos generales.

3.3. Organigrama general del centro.

3.4. Horario general del centro, departamentos y servicios.

3.5. Objetivos específicos de los diferentes departamentos y servicios.

3.6. Criterios de agrupamiento del alumnado.

3.7. Distribución de actividades entre el profesorado, otros profesionales y personal que actúa en el centro.

3.8. Equipos docentes. Coordinación de actividades.

3.9. Actividades extraescolares y complementarias.

3.10. Criterios y procedimientos de evaluación.

3.11. Recursos económicos y materiales. Justificación de gastos.

3.12. Calendario de reuniones de los órganos de

gobierno, equipos docentes, departamentos, claustros, servicios técnicos, etc.

3.13. Funcionamiento del comedor y transporte.

3.14. Contactos y/o coordinación con centros de E.G.B. con integración en la zona.

3.15. Cualquier otro apartado que el centro estime oportuno incluir.

4. El proyecto educativo de centro debe estar concluido y presentado al Consejo Escolar para su aprobación antes del 30 de noviembre del año escolar que corresponda.

5. Una vez aprobado el mismo, una copia debe quedar en el centro a disposición de los distintos estamentos que componen la comunidad educativa, otra copia debe ser entregada a la Inspección Educativa de Zona y, por último, será enviada una copia a la Dirección General de Promoción Educativa y a las correspondientes Direcciones Territoriales.

6. Dicho proyecto podrá ser sometido a cuantas revisiones se consideren oportunas realizar. En todo caso debe efectuarse una revisión durante el segundo trimestre del curso escolar.

II.- MEMORIA FINAL DE CURSO

La Memoria final consistirá en un balance crítico y una autoevaluación del cumplimiento global del proyecto educativo de centro, realizado al comienzo del curso.

Su objetivo fundamental será reflejar críticamente la trayectoria seguida durante el curso escolar que termina.

Debe recoger el cumplimiento del proyecto elaborado y/o dificultades encontradas para llevarlo a cabo, con informes de los diferentes departamentos y servicios, así como aportaciones y sugerencias para mejorarlo.

Aunque no queden recogidos en la Memoria final de curso, la necesidad de un trabajo continuado con los alumnos escolarizados en estos centros hace conveniente la elaboración anual de informes individualizados para cada uno de ellos, en el que se contemplen los aspectos siguientes:

1. Características psicopedagógicas del alumno.

2. Programa individualizado trabajado con él.

3. Objetivos alcanzados y criterios de evaluación empleados.

4. Sugerencias y recomendaciones para el curso siguiente.

Estos informes deben elaborarse durante el mes de junio y deben quedar archivados en el centro, a disposición del profesorado y servicios que atienden al alumno directamente.

La elaboración y aprobación de la Memoria final de curso se realizará durante los últimos días de junio, mediante el procedimiento que el equipo directivo del centro estime más oportuno. Una vez aprobada por el Consejo Escolar, permanecerá una copia de la misma en el centro a disposición de la comunidad educativa, otra será entregada a la Inspección Educativa de Zona. Las restantes serán remitidas a la Dirección Territorial de Educación correspondiente y Dirección General de Promoción Educativa.

III.- HORARIO DEL CENTRO

1. Las actividades escolares se realizarán de lunes a viernes, en sesiones de mañana y tarde con un intervalo mínimo entre ellas de dos horas.

2. Tanto para la prórroga como para el reconocimiento y convalidación del establecimiento de la jornada continua, los centros específicos y demás agentes de la comunidad educativa estarán obligados por las normas que, sobre esta materia, señala la Orden de 10 de agosto de 1990, por la que se regula la implantación, con carácter experimental, de la jornada continua en los centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 105, de 20.8.90).

3. Los horarios se ajustarán para que, dentro de las veinticinco horas lectivas semanales, queden incluidos los periodos de atención y/o tratamientos de logopedia, fisioterapia, psicomotricidad, actividades de taller u otras atenciones que precisen los alumnos, así como los periodos dedicados a recreo.

IV.- OTRAS NORMAS GENERALES

Los aspectos que se refieren a horario del personal, control de puntualidad y asistencia del profesorado, los relativos a cargos unipersonales, así como todas aquellas normas que hacen referencia al absentismo escolar, actividades extraescolares y otras normas, deberán ajustarse a la Resolución de 15 de julio de 1989, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se regula la organización y funcionamiento de los centros de Preescolar y Educación General Básica, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 106, de 7.8.89), modificada

por Resolución de 27 de julio de 1990 (B.O.C. nº 100, de 8.8.90).

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de julio de 1990.- La Directora General de Promoción Educativa, Ana R. Corrales Zumbado.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de la Presidencia

1241 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se reconoce la promoción interna a las personas propuestas por el Tribunal Calificador nº 10, del concurso-oposición para la provisión de los puestos de trabajo relacionados en la Orden de esta Consejería de 13 de junio de 1989, y corrección de errores de 28 de junio de 1989.*

Vista la propuesta de aspirantes seleccionados elaborada por el Tribunal Calificador nº 10 (nombrado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 28 de mayo de 1990) del concurso-oposición para proveer plazas vacantes de personal laboral mediante promoción interna entre el personal fijo y fijo discontinuo de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989 y corrección de errores de 28 de junio del mismo año.

En uso de la facultad conferida en la base novena de dicha convocatoria, esta Dirección General

RESUELVE:

Primero.- Reconocer la promoción interna del personal laboral que se relaciona en el anexo.

Segundo.- Las personas que han obtenido plaza deberán cesar en sus actuales cometidos en un plazo máximo de tres días siguientes a la publicación de la presente Resolución, debiendo incorporarse en un plazo máximo de tres días a su nuevo destino, de acuerdo con lo establecido en la base novena, excepto que la plaza a ocupar esté sujeta a contrato temporal en cuyo caso la incorporación la realizará una vez vencido el mismo.

Tercero.- Las personas que habiendo obtenido plaza deseen renunciar por no ser la de su prefe-

rencia, deberán hacerlo en el plazo máximo de 3 días siguientes al de la publicación de esta Resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta Dirección General recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 1990.-
El Director General de la Función Pública, Juan J. Delgado Montero.

A N E X O

D.N.I.: 42.156.565.

APELLIDOS: Riverol Miranda.

NOMBRE: Concepción.

N.R.P.T.: 15050614.

CONSEJERIA: Industria y Energía. I.T.V. La Palma
(El Paso).

CATEGORIA P.: Oficial II Administrativo.

GRUPO: I.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1242 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden Bolsas de Viaje para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas.

En relación con la adjudicación de Bolsas de Viaje o ayudas para la asistencia a Congresos y Reuniones Científicas convocadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de 2 de abril de 1990 (B.O.C. nº 46, de 16.4.90), y considerando:

1. Que según el punto 6.b) de las normas por las que se rige la convocatoria de este concurso, la resolución del mismo compete a esta Dirección General debiéndose realizar cuatrimestralmente.

2. Que según el punto 1.b) de las mencionadas normas, el pasado 31 de agosto ha finalizado el

plazo de presentación de las solicitudes correspondientes a los Congresos y Reuniones Científicas que se hayan celebrado entre el 1 de mayo y el 31 de agosto del presente año.

3. Que esta Dirección General, mediante Resolución de 20 de septiembre de 1990, ha nombrado la Comisión encargada de examinar y evaluar las solicitudes presentadas en dicho periodo, de acuerdo con lo previsto en el punto 6.a) de las normas que rigen en esta convocatoria.

4. Que en la partida 18.07.422F.480.00.90.482L02 existe crédito suficiente para dar cobertura a este gasto.

Por todo lo expuesto, vista el Acta de la mencionada Comisión y en virtud de las facultades que me han sido delegadas por el Excmo. Sr. Consejero (artículo segundo de la Orden de convocatoria antes mencionada),

RESUELVO:

1. Denegar las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución por no ajustarse a los términos de la convocatoria, no siendo posible su subsanación.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conceder un plazo improrrogable de 10 días, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, para que las incluidas en el anexo II de la misma completen la documentación exigida en el punto 5 de las normas que rigen la convocatoria de este concurso. De no hacerse así, su solicitud se archivará sin más trámite.

3. Conceder las ayudas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución por los importes y a las personas que allí mismo se indican, por un total de 10.500.000 ptas., con cargo a la partida presupuestaria antes citada.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1990.- El Director General de Universidades e Investigación, Roberto Roldán Verdejo.

ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	PAIS	IMPORTE
AGUILERA KLINK, FEDERICO.	TEXAS (EE.UU.)	165.000
AGUILERA KLINK, FEDERICO.	WASHINGTON (EE.UU.)	165.000
ALFAYATE CASAÑAS, M ^a DEL CARMEN.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
ALMEIDA SUAREZ, MANUEL.	CAMPINAS (BRASIL)	125.000
ALONSO SOLIS, RAFAEL.	BURDEOS (FRANCIA)	135.000
BAEZ QUINTANA, DELIA.	HELSINKY (FINLANDIA)	150.000
BARROSO RIBAL, FELIPE.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
BATISTA LOPEZ, J. NORBERTO.	SYDNEY (AUSTRALIA)	170.000
BELTRA PICO, RAIMUNDO.	BADAJOS (ESPAÑA)	55.000
BRITO BOBADILLA, IVAN.	HUELVA (ESPAÑA)	55.000
BURGESS, SALLY.	ATENAS (GRECIA)	125.000
CABALLERO ORTEGA, PASCUAL.	VIRGINIA (EE.UU.)	165.000
CAMACHO DIAZ, JOSE MANUEL.	MALLORCA (ESPAÑA)	65.000
CANO FERNANDEZ, VICTOR J.	BARCELONA (ESPAÑA)	65.000
CASTILLO REMIRO, JOSE A. DEL.	PARIS (FRANCIA)	135.000
COBO SAENZ, M ^a INES.	PAMPLONA (ESPAÑA)	65.000
CONCEPCION RODRIGUEZ, M ^a P.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
CRUZ HERNANDEZ, JUAN JOSE.	MALLORCA (ESPAÑA)	65.000
CRUZ LEAL, PETRA I.	SAN JOSE (COSTA RICA)	125.000
CHINEA CORREA, EDUARDO A.	SAN SEBASTIAN (ESPAÑA)	65.000
DIVASSON CILVETTI, M ^a LOURDES.	LE MANS (FRANCIA)	135.000
FRIAS VIERA, JUAN IGNACIO.	OVIEDO (ESPAÑA)	65.000
GALANTE GOMEZ, FCO. JOSE.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
GARCIA NIETO, VICTOR M.	MALAGA (ESPAÑA)	55.000
GAYA SICILIA, REGINA.	PAMPLONA (ESPAÑA)	65.000
GIJON BOTELLA, HERMINIA.	PARIS (FRANCIA)	135.000
GILI TRUJILLO, PEDRO.	VALENCIA (ESPAÑA)	55.000
GONZALEZ CONCEPCION, CONCEPCION.	ERICE (ITALIA)	135.000
GONZALEZ HERNANDEZ, M ^a DEL CARMEN.	FLORENCIA (ITALIA)	135.000
GONZALEZ LAMA, ZOILO.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
GONZALEZ LUIS, FRANCISCO.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
GONZALEZ MARTIN, MARGARITA.	BARCELONA (ESPAÑA)	65.000
GONZALEZ MIRANDA, FELIPE.	VIENA (AUSTRIA)	135.000
GONZALEZ PINTO, SEVERIANO.	LOVAINA (BELGICA)	135.000
GONZALEZ VERA, PABLO.	SICILIA (ITALIA)	135.000
GORTAZAR ARIAS, M ^a DEL PILAR.	VIGO (ESPAÑA)	65.000
GUIRAO PEREZ, GINES.	BARCELONA (ESPAÑA)	65.000
GUTIERREZ DE LA CRUZ, CARLOS M.	PARIS (FRANCIA)	135.000
GUTIERREZ GUTIERREZ, JOSE I.	LEON (ESPAÑA)	65.000
GUTIERREZ HERNANDEZ, PEDRO.	BARCELONA (ESPAÑA)	65.000
HERNANDEZ HERNANDEZ, HUMBERTO.	MALAGA (ESPAÑA)	55.000
HERNANDEZ PEREZ, EOVALDO.	FLORENCIA (ITALIA)	135.000
HERRERA CABELLO, FELIX.	SURREY (REINO UNIDO)	140.000
HAROUN TABRAVE, RICARDO J.	BERGEN (NORUEGA)	150.000
IZQUIERDO LOPEZ, M ^a SOLEDAD.	BERGEN (NORUEGA)	150.000
JIMENEZ PARRONDO, M ^a SOLEDAD.	UMEA (SUECIA)	150.000
JORGE HERNANDEZ, JOSE ANTONIO.	BARCELONA (ESPAÑA)	65.000
KIM ALIN, MIJA.	PARIS (FRANCIA)	135.000
LA SERNA RAMOS, IRENE E.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
LAZ PAVON, MILAGROS.	PRAGA (CHECOSLOVAQUIA)	135.000
LEON GOMEZ, NIEVES M.	ESCOCIA (REINO UNIDO)	140.000
LIZ GUTIERREZ, ANTONIO M.	CAMPINAS (BRASIL)	125.000
LOPEZ CANCIO, JOSE.	SALAMANCA (ESPAÑA)	65.000
LORENZO SELLARES, VICTOR.	SINGAPUR	170.000
LORENZO SELLARES, VICTOR.	TOKYO (JAPON)	170.000

LLARENA GONZALEZ, ALICA.	REGENSBURG (ALEMANIA)	135.000
MARTIN HERNANDEZ, JOSE JAIME.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
MARTIN TORREALBA, BASILIO.	SAN SEBASTIAN (ESPAÑA)	65.000
MAS GARCIA, MANUEL.	BURDEOS (FRANCIA)	135.000
MATUD AZNAR, Mª DEL PILAR.	ROMA (ITALIA)	135.000
MEDEROS MOLINA, SEBASTIANA.	UMEA (SUECIA)	150.000
MEDEROS PEREZ, ALFREDO.	CASTELLON (ESPAÑA)	55.000
MIGUEL NEGREDO, ADELIA DE.	ROMA (ITALIA)	135.000
MIRO BARRACHINA, Mª TERESA.	ROMA (ITALIA)	135.000
MIRO BARRACHINA, Mª TERESA.	DOWNTOWN (EE.UU.)	165.000
MONTERREY RODRIGUEZ, JOSE T.	BADAJOS (ESPAÑA)	55.000
MORALES MENDEZ, DOMINGO.	UMEA (SUECIA)	150.000
OLIVA CRUZ, JUAN IGNACIO.	SEVILLA (ESPAÑA)	55.000
OROMI MASOLIVER, PEDRO.	MARYLAND (EE.UU.)	165.000
ORIVE RODRIGUEZ, RAMON ANGEL.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
PELECHANO BARBERA, VICENTE.	ROMA (ITALIA)	135.000
PEÑATE CASTRO, WENCESLAO.	ROMA (ITALIA)	135.000
PEREZ DE PAZ, PEDRO LUIS.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO.	HALIFAX (CANADA)	165.000
PEREZ TRUJILLO, JUAN PEDRO.	KYOTO (JAPON)	170.000
PINO CAMPOS, LUIS MIGUEL.	MADRID (ESPAÑA)	65.000
PLATA SUAREZ, JULIAN.	GUADALAJARA (ESPAÑA)	55.000
POMARES MARTINEZ, JUAN.	LA HABANA (CUBA)	125.000
RABADE NAVARRO, MIGUEL ANGEL.	TERUEL (ESPAÑA)	65.000
RODRIGO LOPEZ, Mª JOSEFA.	ESCOCIA (REINO UNIDO)	140.000
RODRIGUEZ MORENO, FERMIN.	SYDNEY (AUSTRALIA)	170.000
RODRIGUEZ ROMERO, FERNANDO V.	BURDEOS (FRANCIA)	135.000
SALAS SALGADO, FRANCISCO.	TERUEL (ESPAÑA)	65.000
SANCHEZ PADRON, MIGUEL.	WASHINGTON (EE.UU.)	165.000
SANTANA VEGA, LIDIA.	QUEBEC (CANADA)	165.000
SANZ ALVAREZ, EMILIO JOSE.	H. TATRA (CHECOSLOVAQUIA)	135.000
SERRANO MONTESINOS, Mª JOSE.	CAMPINAS (BRASIL)	125.000
SOUTO SUAREZ, RICARDO M.	VARENA (ITALIA)	135.000
TALAVERA SOSA, JOSE ANTONIO.	AVIGNON (FRANCIA)	135.000
TRIANA PEREZ, BEATRIZ.	ESCOCIA (REINO UNIDO)	140.000
VAZQUEZ CAMPOS, MARGARITA.	BOSTON (EE.UU.)	165.000
VAZQUEZ CAMPOS, MARGARITA.	CAMPINAS (BRASIL)	125.000
VEGA RODRIGUEZ, MANUEL.	ESCOCIA (REINO UNIDO)	140.000
VILLAR HERNANDEZ, JESUS.	AMSTERDAM (HOLANDA)	135.000

A N E X O II

APELLIDOS Y NOMBRE	PAIS	IMPORTE
DOMINGUEZ GUTIERREZ, JUAN C.	MEJICO (MEJICO)	125.000 5 c)

A N E X O III

APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO DE LA EXCLUSION
BELTRA PICO, RAIMUNDO.	PUNTO 1 DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA.
BATISTA HARRIS, GUILLERMINA.	PUNTO 1.b) ANEXO ORDEN DE CONVOCATORIA.
GONZALEZ MARTINEZ, LUIS M.	PUNTO 2 ANEXO ORDEN DE CONVOCATORIA.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1079 *ORDEN de 5 de octubre de 1990, por la que se convoca subasta (procedimiento abierto) para la ejecución de las obras "Refuerzo de firme. Carretera C-824, de La Laguna al Portillo, pp.kk. 28,500 al 42,800" (Tenerife).*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente subasta (procedimiento abierto):

Lugar de ejecución, naturaleza y contenido del contrato: isla de Tenerife. Ejecución de las obras "Refuerzo de firme. Carretera C-824, de La Laguna al Portillo, pp.kk. 28,500 al 42,800", con un presupuesto de contrata de ciento cuarenta y nueve millones novecientas cuarenta y seis mil setecientas veintitrés (149.946.723) pesetas.

Procedimiento y forma de adjudicación: subasta (procedimiento abierto) para ejecución de las obras de referencia.

Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

Fianza provisional: dos millones novecientas noventa y ocho mil novecientas treinta y cuatro (2.998.934) pesetas.

Fianza definitiva: cinco millones novecientas noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve (5.997.869) pesetas.

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas, Avenida de Anaga, 35, planta 10ª, Santa Cruz de Tenerife (España), durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en su caso.

Clasificación y otros requisitos: los contratistas deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: grupo G, subgrupo 4, categoría e).

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, deberán acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica en la forma y condi-

ciones establecidas en el artículo 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada licitador.

Fecha límite de recepción de proposiciones: hasta las doce (12) horas del día 14 de noviembre de 1990. Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, planta 9ª.

En caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripciones a que se refiere el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Examen de documentación y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 26 de noviembre de 1990, a partir de las 10,30 horas, en la sede de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de Santa Cruz de Tenerife y, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre número 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá a la apertura de los sobres número 3 y lectura de las proposiciones económicas de los licitantes admitidos. Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a los tres (3) días contados a partir del siguiente a aquel en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería, para que los licitadores subsanen errores, señalándose, asimismo, por la Mesa el día y hora de apertura y lectura de las proposiciones económicas.

Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Fecha de envío al Diario Oficial de la Comunidad Económica Europea: 8 de octubre de 1990.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

1080 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca licitación urgente, mediante el sistema de subasta con admisión previa, para la ejecución de las obras "Refuerzo de firme de la carretera C-814, Arucas a Telde por Firgas y San Mateo, pp.kk. 0,0 al 6,0. Tramo: Arucas-Buen Lugar. Gran Canaria".- Clave: 05-GC-093.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente licitación urgente mediante el sistema de subasta con admisión previa:

1.- Objeto: ejecución de las obras "Refuerzo de firme de la carretera C-814, Arucas a Telde por Firgas y San Mateo, pp.kk. 0,0 al 6,0. Tramo: Arucas-Buen Lugar. Gran Canaria".- Clave: 05-GC-093. Presupuesto de contrata: 42.382.862 pesetas. Fianza provisional: 847.657 pesetas. Fianza definitiva: 1.695.314 pesetas. Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 1990. Clasificación contratista: G-4-e). Sin derecho a revisión de precios.

2.- Documentación de interés para los licitadores: el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el proyecto están de manifiesto para su examen durante el plazo de presentación de las proposiciones, los días y horas hábiles de oficina en el Servicio de Carreteras de Las Palmas, planta 10ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples.

3.- Modelo de proposición: la proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Documentos que han de presentar los licitadores: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

5.- Presentación de proposiciones: las proposiciones u ofertas contractuales habrán de ser entregadas en sobre cerrado en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en Las Palmas de Gran Canaria, planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, hasta las 12 horas del día 30 de octubre de 1990.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el licitante deberá observar las prescripciones a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado modificado por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre.

6.- Examen de proposiciones:

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no supe-

rior a cinco días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá la admisión de los licitantes a la subasta.

B) Calificación de documentos y proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 5 de noviembre de 1990 que, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá por la Mesa, en el mismo acto, a la apertura de proposiciones económicas.

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables, se hará constar en el tablón de anuncios, para que en un plazo no superior a tres días contados a partir del siguiente se subsanen dichos defectos, señalándose, asimismo, el día y hora de apertura de proposiciones económicas previa declaración de los licitantes admitidos.

7.- Abono de anuncios: los anuncios en el Boletín Oficial de Canarias serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildefonso Chacón Negrín.

1081 *ORDEN de 15 de octubre de 1990, por la que se convoca licitación urgente, mediante el sistema de concurso con admisión previa (procedimiento abierto), para redacción de proyecto y ejecución de las obras "Carril adicional para vehículos lentos en la carretera GC-200, pp.kk. 2,800 al 4,000. Gran Canaria".- Clave: 03-GC-097.*

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas convoca la siguiente licitación urgente por el sistema de concurso con admisión previa (procedimiento abierto):

1.- Objeto: la redacción del proyecto y ejecución de las obras "Carril adicional para vehículos lentos en la carretera GC-200, pp.kk. 2,800 al 4,000. Gran Canaria".- Clave: 03-GC-097.

El presupuesto líquido de adjudicación no podrá ser superior a 130.000.000 de pesetas.

El plazo de ejecución será como máximo de 14 meses.

La fianza provisional: 2.600.000 pesetas.

2.- Documentación para los concursantes: los Pliegos de Condiciones y los documentos complementarios para el estudio del presente concurso serán entregados en el Servicio de Carreteras de Las Palmas, planta 10ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, previa la inscripción en el mismo de los contratistas que quieran optar al concurso, en el plazo de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, requisito indispensable para la admisión de la proposición a licitación.

Los contratistas que deseen optar a la licitación deberán estar clasificados en los grupos, subgrupos y categorías siguientes: A-2-e) y G-4-e), en virtud de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado y desarrollado por Ordenes del Ministerio de Hacienda de 28 de marzo de 1968, 15 de octubre de 1987 y 20 de julio de 1989.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, deberán acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica en la forma y condiciones establecidas en el artº. 284 del Reglamento General de Contratación del Estado, según la redacción dada por el Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

3.- Documentos que han de presentar los concursantes: los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

4.- Plazo de presentación de proposiciones: la fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 12 horas del día 30 de octubre de 1990.

Las proposiciones, redactadas en español y conforme al modelo que se adjunta como anejo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán entregadas en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, sita en la planta 9ª del Edificio Administrativo de Servicios Múltiples o enviadas por correo.

En el caso de que las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá observar las prescripcio-

nes a que se refiere el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad o capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de las que suscriban, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Si la agrupación temporal de empresas estuviere constituida por españoles y extranjeros, el Gerente deberá ser español.

5.- Examen de documentación y apertura de proposiciones económicas:

A) Admisión previa: finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en un plazo no superior a los cinco días naturales, contados a partir del siguiente, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previo examen de la documentación presentada en el sobre nº 2, resolverá sobre la admisión previa de los licitantes al concurso.

B) Calificación de documentos y apertura de proposiciones económicas: la Mesa de Contratación se reunirá el día 5 de noviembre de 1990 que, previa declaración de los licitantes admitidos, calificará los documentos presentados en el sobre nº 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 y lectura de las proposiciones económicas que se elevarán a la Dirección General de Obras Públicas.

Si, por el contrario, se apreciaran defectos materiales subsanables en la documentación aportada, la Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a los tres días contados a partir del siguiente en que haya tenido lugar la publicación de los mismos en el tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, para que los licitadores subsanen errores, señalándose, asimismo, por la Mesa el día y hora de apertura y lectura de proposiciones económicas para ser elevadas a la Dirección General de Obras Públicas.

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de octubre de 1990.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Ildfonso Chacón Negrín.

1082 *ANUNCIO de 5 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de contratación directa (asistencia técnica), para "Conservación N. 2 de presas en la isla de La Gomera".*

Por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, de 16 de agosto de 1990, se ha adjudicado definitivamente, por el sistema de contratación directa, la asistencia técnica para "Conservación N. 2 de presas en la isla de La Gomera", a D. Urbano Herrera Arzola, por un importe de cinco millones (5.000.000) de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, Manuel Cambreleng Barrera.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1083 *ANUNCIO de 17 de septiembre de 1990, por el que se hacen públicas las bases del concurso de anteproyectos para la rehabilitación y remodelación del Parque de Santa Catalina y áreas anexas en Las Palmas de Gran Canaria.*

CONCURSO DE ANTEPROYECTOS PARA LA REHABILITACION Y REMODELACION DEL PARQUE DE SANTA CATALINA Y AREAS ANEXAS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

1.- Antecedentes: el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión plenaria de 28 de abril de 1988, acordó convocar un concurso público de ideas sobre la rehabilitación y remodelación del Parque de Santa Catalina como consecuencia de los Acuerdos previos de las Comisiones Municipales de Urbanismo y de Gobierno por las cuales se aceptó los estudios realizados por la Jefatura de los Servicios de Arquitectura y Urbanismo donde se recogía de forma general las directrices que deberían mantenerse en la elaboración de la propuesta del concurso de ideas que con posterioridad se convocase.

2.- Ambito: el ámbito del concurso se extiende a todo el territorio nacional español, tanto insular como peninsular.

3.- Objeto: la actuación que se propone en este concurso es la selección de propuestas a nivel de anteproyecto cuyo objetivo sea la recualificación e integración de uno de los espacios públicos más notables y estructurantes de la ciudad en este momento, formado por distintos subespacios con contenido morfológico y funcional diverso, a través de una intervención que permita una lectura unitaria del área urbana y su entorno inmediato, máxime cuando se trata del espacio urbano, por tradición y excelencia, que ha venido cumpliendo a lo largo de la historia el doble rol de vestíbulo o acceso a la ciudad desde el mar y ser el centro de relaciones sociales más importante de la zona del Puerto junto a la Playa de Las Canteras.

El Acuerdo plenario antes citado aprobó como puntos de partida de aplicación al presente concurso las siguientes premisas:

a) El ámbito de la actuación quedará enmarcado por las calles Luis Morote, Nicolás Estévez en los extremos norte y sur, respectivamente, y por la fachada del actual Parque a la Plaza del Cte. Ramón Franco, por el poniente y la reciente actuación de la Avenida Marítima, por el naciente.

b) Justificación documentada, al más alto nivel, tras el análisis correspondiente, de la conveniencia de conservar los actuales edificios de la Elder y Miller, ya que desde la óptica municipal su conservación y rehabilitación para usos nuevos sería bien aceptada por tratarse de elementos emergentes de la trama urbana e hitos relevantes de la historia de la ciudad.

c) Transformación de la actual calle Albareda-León y Castillo (barrera de tráfico rodado que divide el recinto a ordenar) en vía subterránea para conseguir el gran espacio unitario integrador de toda la actividad que se genere en la superficie como objetivo fundamental de la propuesta.

d) Intervención en el enclave de la Casa del Turismo (Fataga) con objeto de recuperar, con rigor histórico, la primitiva actuación de nuestro genuino pintor Néstor Martín Fernández de la Torre, potenciando su entorno con la flora exótica y autóctona característica de su invariante quehacer artístico, para que así pueda este lugar volver a ser el punto de encuentro e información del turismo internacional.

e) El poblamiento vegetal del futuro parque debe incluir el estudio y potenciación de la flora existente en los diversos sectores y no perder de vista la concepción integradora de la ordenación, estructurándola de forma que complete debidamente los usos que se establezcan, la relación del jardín con el entorno urbano que le rodea, la edificación colindante, el tráfico intenso y cada

vez más agresivo, la perspectiva urbana de las calles adyacentes y como objetivo final la optimización del impacto ambiental.

f) Con respecto a la zona más dinámica y tradicional del Parque de Santa Catalina (proximidades de la calle Ripoche) se deberá incluir en las propuestas, como dato no modificable, el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Arquitectura del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de las acciones necesarias de integración con el resto del espacio urbano.

g) Con respecto a la zona colindante a la autovía (tramos VI y VII de reciente construcción) se deben plantear desde las elementales medidas de seguridad y salubridad con relación a la lámina de agua allí existente y su entorno hasta el posible cambio y remodelación de los elementos construidos en coherencia con el proyecto global que se proponga.

h) En la propuesta se deberán abordar las mejores soluciones que atiendan al equipamiento y servicios generales y tradicionales del parque tales como aseos públicos, teléfonos, contenedores de basura, áreas de juegos infantiles, zonas para ejercer oficios tradicionales (fotógrafos, limpiabotas, etc.), zonas destinadas a pinturas y exposiciones al aire libre, juegos de mesa (ajedrez, dominó, etc.).

También se deberá aportar solución a la iluminación decorativa del conjunto o variantes y posibles mejoras a la solución municipal que se acompañe en cuanto a comunicaciones o posibles apeaderos del transporte público y turístico, así como también proponer la mejor solución que ligue peatonalmente el Parque de Santa Catalina con la zona de los muelles.

i) Resolver igualmente con la misma libertad de diseño la rótula articuladora Puerto-Las Palmas de Gran Canaria, a través de un gran espacio central que surge como consecuencia de la desaparición de la barrera circulatoria Albareda-León y Castillo, con el fin de aglutinar los diferentes sectores que componen el espacio a ordenar.

j) Las ideas que se aporten deben dar respuesta a los actos multitudinarios que se celebren en el parque, como carnavales, conciertos al aire libre y demás manifestaciones de carácter popular.

k) Asimismo deberá tenerse en cuenta los posibles usos subterráneos como consecuencia de la vía deprimida, tales como aparcamientos, apeaderos de taxis y transportes urbanos, etc.

Esta operación de remodelación deberá tener una clara componente empirista, con objeto de corregir el lastre acumulado por las deficiencias de

equipamiento y recobrar el liderazgo de la dinámica urbana para la Administración, y que lleve además consigo un énfasis especial en destacar el sentido estético y la componente lúdica tan necesarios actualmente para la regeneración de nuestra ciudad.

4.- Concursantes: debido a que el concurso está dirigido a desembocar en un proyecto específico de arquitectura y diseño urbano, lógicamente podrán concurrir a él sólo los Arquitectos que estén habilitados para ello e inscritos en el Colegio Profesional respectivo y exentos de incompatibilidades.

Sin embargo, sería conveniente por las singularidades de este concurso que los participantes formasen equipos multidisciplinares donde tuviesen cabida otros profesionales, artistas, estudiantes y representantes de asociaciones de vecinos o ciudadanos cualificados que estén interesados en la resolución de estos problemas de conformación de la ciudad, siempre que como cabeza del equipo figure el profesional Arquitecto que reúna las condiciones anteriormente.

5.- Plazos.

a) De inscripción: 30 días naturales contados a partir del siguiente a la inserción de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial del Estado.

La inscripción se formalizará mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar en el mismo el nombre del concursante, domicilio, cualificación profesional, número de colegiado y nombre de los miembros del equipo, si los hubiera.

Toda la documentación del concurso habrá de presentarse en el Registro General de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria (Código Postal 35005).

Asimismo, se adjuntará declaración expresa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para acudir al presente concurso.

Se establece una cuota de inscripción de 10.000 ptas. por concursante o equipo, cantidad que deberá ingresarse en las arcas municipales, acompañando copia del comprobante de ingreso a la solicitud de inscripción.

Esta cuota será reintegrada a los concursantes que envíen los trabajos al concurso.

b) De admisión, información y consulta.

b₁) Admisión: finalizado el periodo de inscripción y en un plazo de diez días naturales, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tras el asesoramiento debido, resolverá la admisión o no de los concursantes, que será notificada mediante lista publicada en el tablón de anuncios de las Oficinas Municipales, calle León y Castillo, 270, Las Palmas de Gran Canaria, y mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes donde se hará constar, en cada caso, la relación de admitidos y excluidos, razonando debidamente los motivos de inadmisión cuando resultase menester.

b₂) Información: concluido el plazo de admisión, y a partir del siguiente día de su expiración y tras su publicación en la prensa local, se pondrá a disposición de los concursantes, durante un plazo de 15 días naturales, en la 4ª planta de las Oficinas Municipales la siguiente documentación:

- Plano de situación E-1: 5.000.
- Plano de estado actual E-1:500.
- Plano de prescripciones del Plan General de Ordenación Urbana de Las Palmas de Gran Canaria E-1:2.000.
- Informe y documentación gráfica del pre-estudio realizado por los Servicios de Urbanismo y Arquitectura Municipal.
- Catálogo de Edificios Protegidos.
- Catálogo de Planos Históricos.
- Proyecto de la Oficina Técnica de Arquitectura Municipal para el sector tradicional del parque.
- Estudio fotográfico.

b₃) Consulta: finalizado el plazo anterior se abrirá otro de consulta para los concursantes, por un plazo de 15 días naturales, que resolverán los servicios municipales citados, de forma verbal sobre la documentación entregada, levantándose Acta de las consultas y respuestas.

Durante este plazo de tiempo los concursantes remitirán a dichos servicios, por escrito, el nombre del Arquitecto que a su juicio deba formar parte del Jurado por libre designación de los mismos.

c) De desarrollo del trabajo: será de tres meses a partir del último día de los plazos indicados. Todas estas fechas con objeto de evitar dudas y equívocos se comunicarán puntualmente por escrito a los distintos equipos participantes.

d) Presentación de trabajos: podrá realizarse la presentación de trabajos durante el periodo de su desarrollo y hasta las trece horas del día de su vencimiento o siguiente día hábil, caso de ser festivo éste, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, calle León y Castillo, 270.

6.- Composición del Jurado: el Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

- Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de Las Palmas de Gran Canaria.

- El Presidente de la Comisión Informativa Municipal de Urbanismo.

- Los miembros de la Comisión nombrada al efecto y compuesta por un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

- Un Arquitecto municipal designado por la Alcaldía.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y nombrado por él.

- Un Arquitecto representante de la Asociación de Vecinos del Parque de Santa Catalina.

- Un Arquitecto representante de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias.

- Un Arquitecto representante de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Las Palmas y nombrado por ella.

- Un Arquitecto de libre designación por los concursantes que obtenga la mayoría de los mismos.

- Un artista de reconocido prestigio que designará oportunamente el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Sr. Secretario General de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

- Todas las instancias representadas designarán un suplente para garantizar la constitución del Jurado.

7.- Trabajos del Jurado: dentro del plazo de 20 días a contar desde la presentación de los trabajos, deberá quedar redactada el Acta del fallo del Jurado donde se recojan los tres anteproyectos merecedores del primero, segundo y tercer premio, respectivamente, del concurso, dándose seguida-

mente publicidad al mismo. La publicidad del fallo no deberá ser superior a quince días naturales contados desde este último plazo.

8.- Documentación a presentar por los concursantes: los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva en formato Din-A 4, donde figurará además un coste aproximado de la obra (mínimo 40 folios, máximo 60 folios).

- Documentación gráfica necesaria sobre tableros de 1,20 x 0,90 m en contrachapado ligero y con un máximo de ocho tableros.

Esta documentación será obligatoriamente sobre copia de papel con dibujo en negro o sepia, pegado a dichos tableros, y expresarán las líneas generales de las soluciones de conjunto, de detalle y sistemas constructivos.

A estas copias que procederán de un vegetal original no se le añadirán color alguno ni elementos superpuestos.

No se admitirán maquetas.

9.- Lema: los trabajos se presentarán bajo lema que deberá figurar en todos los documentos de tal manera que éstos se mantengan anónimos.

La Memoria se entregará en un sobre en cuyo exterior debe figurar el lema. Este sobre además contendrá en su interior otro sellado y lacrado con el lema en su exterior, y el nombre de los concursantes en su interior y que será abierto en el acto de la emisión del fallo del Jurado por el Excmo. Ayuntamiento.

10.- Premios: se establecen con carácter general tres premios:

1^{er} premio: consistente en el encargo del proyecto definitivo, para lo cual el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se reserva el derecho de introducir cuantas modificaciones y criterios crea convenientes para una mejor y definitiva concreción del trabajo.

Para el encargo del proyecto definitivo el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dispondrá de un plazo de tres meses a partir de la publicación del fallo del Jurado.

2^o premio: de dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

3^{er} premio: de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá declarar desierto el concurso y consiguientemente los premios de manera global o particularizada, si así lo propone el Jurado, para garantizar el máximo nivel de diseño en los trabajos presentados.

En el caso de otorgarse el primer premio y si el Ayuntamiento no pudiera gestionar y concretar el encargo o por razones de oportunidad desistiera de su realización, el encargo se sustituirá por una indemnización en metálico de tres millones quinientas mil (3.500.000) pesetas. Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que hubieran impedido, en su caso, la concreción del encargo, éste se adjudicará al ganador del presente concurso, deduciéndose del importe de los honorarios del proyecto de ejecución la referida cantidad de 3.500.000 pesetas abonados como indemnización.

11.- Derechos de propiedad: con excepción del trabajo premiado que quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento, todos los demás quedarán a disposición de los autores.

12.- Aceptación de las bases: el hecho de presentarse al concurso indica el conocimiento y aceptación de las bases por parte de los concursantes, por lo que no podrán impugnarlas una vez formalizada la inscripción.

13.- Suspensión del concurso: de suspenderse el concurso, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria indemnizará a los concursantes por el trabajo y materiales empleados justipreciándose de acuerdo con las tarifas oficiales de honorarios de los Arquitectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de septiembre de 1990.- El Alcalde, Emilio Mayoral Fernández.

Otros anuncios

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1084 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife", en la persona de su representante legal, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 28 de diciembre de 1987, por importe de dos millones cuatrocientas mil (2.400.000) pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

1085 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife", en la persona de su representante legal, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 28 de diciembre de 1987, por importe de tres millones (3.000.000) de pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del

Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

1086 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife" y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber a la asociación deportiva "Círculo de Tenerife", en la persona de su representante legal, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 29 de diciembre de 1988, por importe de siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

1087 ANUNCIO de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Deportes, relativo a notificación de requerimiento de acreditación del destino o finalidad de subvención concedida a Dña. Natividad E. Suárez Hernández y se establece, en su caso, plazo de alegaciones en procedimiento de reintegro de subvenciones.

Se hace saber a Dña. Natividad E. Suárez

Hernández, que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en Resolución de 10 de septiembre de 1990, le requiere para que acredite el cumplimiento del destino o finalidad, para el que fue otorgada, de la subvención concedida por Resolución de 9 de diciembre de 1988, por importe de seiscientos treinta y cinco mil (635.000) pesetas, en el plazo de ocho días hábiles contados, en todo caso, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, y en caso de no hacerlo, formule en el mismo plazo cuantas alegaciones considere oportunas a la defensa de sus intereses, en el entendimiento de que en caso de no formularlas o que se estime que las alegaciones presentadas no son suficiente causa, se continuará con el procedimiento de reintegro de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, sobre concesión de subvenciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de septiembre de 1990.- El Director General de Deportes, Antonio Henríquez Benítez.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

1088 ANUNCIO de 26 de julio de 1990, del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife, relativo a concesión de cauce público.- Expte. nº 75-C.C.P.

Los hermanos Hernández-Suárez González han presentado documentación solicitando la legalización de la ocupación del cauce público del Barranco de Las Toscas, con una charca, en el lugar conocido por "Tejina de Guía", término municipal de Guía de Isora (Tenerife).

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente aplicable, y con el fin de que las personas o entidades que tengan alguna reclamación que hacer la lleven a cabo en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de la referencia en las dependencias de esta Dirección General, Edificio de Usos Múltiples, planta 9ª, Avenida de Anaga, 35, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 1990.- El Jefe Acctal. del Servicio, Pedro Calderón López.

Consejería de Turismo y Transportes

1089 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre trámite de Audiencia al Interesado en denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el trámite de Audiencia al Interesado como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, el trámite de Audiencia en relación a los expedientes que les han sido instruidos en esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: José Alvarez Glez.; Nº EXPTE.: GC-89-8-1586-O; POBLACION: Puerto del Rosario; MATRICULA: GC-0727-B; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACOR: realizar transporte de mercancías careciendo de autorización, servicio público.

2) TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-2-269-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-0212-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., 1 año precintado; HECHO INFRACOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

3) TITULAR: Rent a Car Sesenta y Ocho, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-2-274-O; POBLACION: Mogán; MATRICULA: GC-2277-AF; INFRACCION: Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACOR: carecer de la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

4) TITULAR: Sirtasa, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-2-275-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: TF-4879-AK; INFRACCION: Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., reincidencia 1 año; HECHO INFRACTOR: carecer de la preceptiva autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

5) TITULAR: Felician Falcón Domínguez; Nº EXPTE.: GC-90-1-409-I; POBLACION: Puerto del Rosario; MATRICULA: GC-1130-Z; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado de mercancías careciendo de autorización administrativa.

6) TITULAR: José Segura Suárez; Nº EXPTE.: GC-90-1-226-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3389-AJ; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

7) TITULAR: Juan B. Martel Navarro; Nº EXPTE.: GC-90-1-237-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-32443; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

8) TITULAR: Julio Bolaños Benítez; Nº EXPTE.: GC-90-3-480-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8586-Z; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

9) TITULAR: María Suárez Hdez.; Nº EXPTE.: GC-90-3-554-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-7425-N; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

10) TITULAR: Francisco Sánchez Falcón; Nº EXPTE.: GC-90-3-559-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8271-AB; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

11) TITULAR: Pinturas Framá, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-3-462-O; POBLACION: Puerto del Rosario; MATRICULA: GC-3683-AK; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular de mercancías.

12) TITULAR: Santiago García García; Nº EXPTE.: GC-90-4-517-I; POBLACION: Arucas; MATRICULA: GC-0674-S; INFRACCION: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización.

13) TITULAR: Saturnino Morales Castillo; Nº EXPTE.: GC-90-2-340-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5504-N; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

14) TITULAR: Carmen Martel Rguez.; Nº EXPTE.: GC-90-1-515-I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6664-AG; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: coger viajeros fuera del término municipal para el que está autorizado.

15) TITULAR: J. López Toledo; Nº EXPTE.: GC-90-3-566-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-0863-E; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

16) TITULAR: J. Estupiñán Díaz; Nº EXPTE.: GC-90-4-806-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-0066-AD; INFRACCION: 1º) artº. 8 Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; 2º) Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 142.n) Ley 16/1987, de 30.7; 3º) Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 141.q) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 1º) 5.000 ptas.; 2º) 10.000 ptas.; 3º) 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: 1º) No llevar la preceptiva autorización administrativa a bordo; 2º) Carecer el contrato de alguno de los datos reglamentarios; 3º) No tener en vigor la I.T.V.

17) TITULAR: S. García García; Nº EXPTE.: GC-90-5-646-I; POBLACION: Arucas; MATRICULA: GC-0674-S; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: coger viajeros los V T fuera del término municipal en los supuestos para los cuales no están autorizados.

18) TITULAR: Santiago García García; Nº EXPTE.: GC-90-4-536-I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-0674-S; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger pasajeros fuera del término municipal para el que está autorizado.

19) TITULAR: Autored, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-3-674-O; POBLACION: San Bartolomé de Tirajana; MATRICULA: GC-1538-AF; INFRACCION: Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 142.n) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 10.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer el contrato de alguno de los datos reglamentarios.

20) TITULAR: Instalaciones Eléctricas Elesol, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-2-402-O; POBLACION: Mogán; MATRICULA: GC-0662-AL; INFRACCION: Orden Ministerial

8.10.68, artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: carecer de todos los distintivos.

21) TITULAR: Carmelo Santana Travieso; Nº EXPTE.: GC-90-6-1044-I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4986-AK; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

22) TITULAR: Hdros. Suárez Calderín M.; Nº EXPTE.: GC-90-3-668-V; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-0418-AN; INFRACCION: artº. 142.h) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 40.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: tener trato desconsiderado con los usuarios.

23) TITULAR: J. F. Rguez. Peña; Nº EXPTE.: GC-90-3-619-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-6393-T; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

24) TITULAR: Sirtasa, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-3-487-V; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: GC-2565-AP; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas. precintado 3 meses; HECHO INFRACITOR: realizar transporte discrecional de viajeros sin autorización.

25) TITULAR: Sirtasa, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-5-814-O; POBLACION: Santa Lucía; MATRICULA: TF-3342-AM; INFRACCION: Decreto 7/1990 (B.O.C. 29.1.90), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., reincidencia, precintado 1 año; HECHO INFRACITOR: carecer de autorización administrativa, vehículo de alquiler sin conductor.

26) TITULAR: Vicente E. Palazón González; Nº EXPTE.: GC-90-3-694-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-2802-Z; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

27) TITULAR: M. Marrero Castilla, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-4-775-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8326-M; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

28) TITULAR: Comerfra, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-4-815-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6062-W; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

29) TITULAR: J. Martel Navarro; Nº EXPTE.: GC-90-3-571-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-27786; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

30) TITULAR: Blas Sánchez Gopar; Nº EXPTE.: GC-90-3-693-O; POBLACION: Ingenio; MATRICULA: GC-5473-AC; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

31) TITULAR: Román Severo León Ramos; Nº EXPTE.: GC-90-3-546-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6232-AK; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACITOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público.

32) TITULAR: Canary Country, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-3-592-O; POBLACION: Arrecife; MATRICULA: GC-0212-AM; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 400.000 ptas., precintado un año, reincidencia; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte discrecional de viajeros sin autorización.

33) TITULAR: S. J. Santiago García; Nº EXPTE.: GC-90-5-644-I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4089-X; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), artº. 142.n) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: no llevar la tarjeta de forma visible.

34) TITULAR: S. J. Santiago García; Nº EXPTE.: GC-90-5-649-I; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4089-X; INFRACCION: artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7, Decreto 265/1989 (B.O.C. 17.11.89); CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: incumplimiento de las condiciones esenciales de la autorización.

35) TITULAR: M. Luján Cubas; Nº EXPTE.: GC-90-3-670-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-5817-V; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

36) TITULAR: Comercial Pto. Lajas; Nº EXPTE.: GC-90-6-1047-I; POBLACION: Puerto del Rosario; MATRICULA: GC-3321-H; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACITOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización.

37) TITULAR: P. Marrero León; Nº EXPTE.: GC-90-3-

695-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3593-M; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

38) TITULAR: F. Sánchez Falcón; Nº EXPTE.: GC-90-4-791-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8271-AB; INFRACCION: Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera de su término municipal.

39) TITULAR: Cial. Distribuidora Insular, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-4-855-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3122-AH; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

40) TITULAR: Ttes. J. R. Jiménez, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-4-758-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-4800-C; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar a bordo la tarjeta de transportes.

41) TITULAR: Shpsu Pplierss, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-3-573-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6780-AH; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio público de mercancías.

42) TITULAR: Instalaciones Eléctricas Elesol, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-2-402-O; POBLACION: Mogán; MATRICULA: GC-0062-AL; INFRACCION: Orden Ministerial 8.10.68 (B.O.E. 25.10.68), artº. 142.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 15.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: carecer de todos los distintivos.

43) TITULAR: Francisco García Felipe; Nº EXPTE.: GC-90-3-463-O; POBLACION: La Oliva; MATRICULA: GC-5717-AC; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO

INFRACTOR: carecer de la tarjeta de transportes en servicio particular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de septiembre de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife)

1090 ANUNCIO de 27 de septiembre de 1990, relativo a aprobación definitiva del expediente "Estudio de detalle para la manzana LI-24 del Polígono El Rosario".

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como en la Ley 7/1990, de Disciplina Urbanística Territorial, se hace público que esta Corporación ha aprobado definitivamente, mediante Acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 1990, el estudio de detalle promovido por D. José Antonio Navarro Segura (Viviendas Municipales de Santa Cruz de Tenerife), para la manzana LI-24 del Polígono El Rosario, teniendo entrada en la Consejería de Política Territorial el día 28 de septiembre de 1990. Contra el anterior Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, como previo del recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al del acto resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, pudiendo, asimismo, interponerse cualquier otro recurso que considere procedente.

La Laguna, a 27 de septiembre de 1990.- El Alcalde, p.d., el Tte. de Alcalde, Manuel Martín Luis.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVION

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año VIII

Miércoles, 17 de Octubre de 1990

Número 130
